

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO (Rad: 2020-00134-00)**, mediante el cual el apoderado judicial de la parte demandante solicitó se decrete la respectiva comisión para la diligencia de restitución.

Sírvase proveer lo pertinente. 9 de noviembre de 2021.

MARIANA STOLTZE ARIAS
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHINCHINA,
CALDAS
NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTINUO (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 854

Visto el informe secretarial que antecede, observa esta judicatura que mediante sentencia adiada 15 de diciembre de 2020, se ordenó a la parte demandada FUMIGACIONES GIRALDO S.A.S., la entrega de los bienes mueble referidos en el numeral primero de dicha sentencia y que de no proceder voluntariamente con la entrega se ordena la comisión a la Inspección de Policía de Chinchiná, para efectuar la diligencia de entrega.

Puestas las cosas en la anterior perspectiva y atendiendo a lo solicitado por el memorialista, procederá este Despacho nuevamente a ordenar la comisión de la Inspección de Policía de Chinchiná a fin de llevar a cabo la diligencia de entrega, quedando facultado para señalar fecha y hora para la diligencia, haciendo uso de la fuerza pública para ello, si fuere necesario.

Por lo expuesto, el **Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de Chinchiná**, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: COMISIONAR a la **INSPECCIÓN DE POLICÍA DE CHINCHINÁ**, a fin de llevar a cabo la diligencia de entrega de:

A) una guadañadora marca power master, modelo NA, serie YM14070029/YM14070026; dos guadañadoras según factura 1353, potencia 9500 RPM, MECANISM CORTE-TRACC:NA; año de fabricación 2018.

B) Una fumigadora marca SAETA, modelo 168FB, serie 10 fumigadoras según factura 1353, potencia 3600 RPM, mecanism corte-tracc: NA; año fabricación 2018;

C) una guadañadora marca power master, modelo NA, serie 100 rollos de manguera, relacionado en la factura 1353, potencia NA, mecanism corte-tracc: NA; año de fabricación 2018.

De conformidad a lo ordenado en sentencia de 15 de diciembre de 2020, quedando facultado para señalar fecha y hora para la diligencia, haciendo uso de la fuerza pública para ello, si fuere necesario.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, líbrese el respectivo Despacho comisorio con los anexos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firma electrónica)

ANDRÉS FELIPE DE BRIGARD MEJÍA

JUEZ

Firmado Por:

Andres Felipe De Brigard Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c330893391bb4b24a5ed3145001ecb9b55c449e74b93952a639e877e7d815889**

Documento generado en 09/11/2021 03:19:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>